## **INSTRUCTIVO**

## Nº GOB/RR.HH./INST/024/2021

DE: M.Sc. Lic. Valentina Zenteno Rivera
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA GADT.

A: SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, SUBGOBERNACIONES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES, UNIDADES, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCONCENTRADAS, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES.

**REF.:** Horario de funciones del GADT en aplicación al Decreto Supremo N° 4577.

FECHA: Tarija, 31 de agosto 2021

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ha emitido el Decreto Departamental Nº 57/2021 publicado el 26 de agosto de 2021 y el Gobierno de Bolivia ha emitido el Decreto Supremo Nº 4577 publicado el 26 de agosto de 2021, el mismo que amplía las medidas para combatir la pandemia COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Decreto Departamental 57/2021 en su Art. 8 parágrafo IV señala textualmente: "El horario de la jornada laboral para todos los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija, podrá ser modificado por la Dirección de Recursos Humanos, a través de un instructivo, así también podrá ser modificado por necesidad institucional en razón a la naturaleza de las funciones a desarrollar que tenga cada unidad organizacional o nuevas normativas del nivel central del Estado"

En consideración a la normativa departamental y nacional antes señalada se instruye:

- I. Se mantiene la Jornada Laboral de horario continuo de la Gobernación del Departamento de Tarija, conforme al Decreto Supremo 4527 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- II. El horario continuo del Gobierno Autónomo Departamental será de 08:00 am a
- III. El Servicio Departamental de Salud (SEDES), los Hospitales Públicos Departamentales (Tercer nivel), Municipales (Segundo Nivel) y Centros de Salud (Primer Nivel) considerando la naturaleza de las funciones que desarrollan, definirán su horario laboral mediante instructivo del Servicio Departamental de Salud (SEDES Tarija).
- IV. La Dirección Procesal y los abogados procesalistas del GADT desempeñaran sus funciones por 8 horas en el mismo horario del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, con la finalidad de poder asistir a las audiencias en la defensa de los intereses institucionales del GADT, debiendo comunicar por escrito todo cambio de horario a la Dirección de Recursos Humanos.
- V. Todas las unidades organizacionales del GADT sin excepción darán cumplimiento al Art. 9 del Decreto Departamental Nº 57/2021 y recibirán todo tipo de solicitudes y trámites en las 8 horas de trabajo administrativo.
- VI. La Dirección General de Despacho y Asesoría General con la finalidad de brindar atención directa al ciudadano con recepción de documentos y la planificación de audiencias con sectores, entidades, autoridades y ciudadanos en general, a partir

4-66-31008 <b>Web:</b> www.tarija.gob.bc
1-6

del 1° de septiembre de 2021 desempeñaran sus funciones de 08:00 am a 12:00 del mediodía y de 15:00 hrs. a 19:00 hrs.

VII. En cumplimiento del Decreto Departamental 57/2021 que fue publicado en fecha 26 de agosto de 2021 y es de cumplimiento obligatorio, todos los servidores públicos deben retornar a sus lugares de trabajo o funciones debiendo realizar sus actividades de forma presencial y con marcado de asistencia biométrica, suspendiéndose las condiciones especiales de trabajo en cumplimiento a las exclusiones previstas en el Decreto Supremo N° 4570 de 18 de agosto de 2021, por lo que todas las Direcciones y Unidades de Recursos Humanos del GADT, sus Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Empresas Públicas Departamentales deberán reportar y sancionar de acuerdo a los procedimientos en vigencia toda ausencia injustificada e incumplimiento del Decreto Departamental 57/2021 desde fecha 26 de agosto de 2021 y el Decreto Supremo N° 4570 de fecha 18 de agosto de 2021.

VIII. El incumplimiento del presente instructivo por parte de servidores públicos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en todas las instancias dependientes o que tenga participación la Gobernación, someterá a los infractores a sanciones previstas en la Ley Nº 1178, el Reglamento por la Función Pública y demás normativa conexa relacionada.

**Nota:** Se recomienda a todos los responsables de las Unidades arriba mencionadas hacer conocer el presente instructivo a todo el personal que corresponda.

Con este motivo saludo a Ustedes atentamente.

M.SC. Lic. Valentina Zenteno Rivera DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIA

